



**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**ACTA DE LIQUIDACIÓN  
ACEPTACION DE OFERTA  
CONTRATO No. 337 SUBAFIN 2022**

<b>CONTRATANTE:</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>SOLO FRENOS LA PRECISION S.A.S</b>
<b>SUPERVISOR:</b>	<b>SJ CARLOS EUSEBIO MURILLO ORTEGON</b>

Los suscritos a saber de una parte el **CF ÁLVARO FABIÁN FLOREZ ORTEGA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.047.378.523 de Cartagena de acuerdo a Resolución N° **3328 de 12 de agosto de 2024 del MDN** “por la cual se crean y organizan grupos internos de trabajo en la Dirección General Marítima, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones”, y actuando en su condición de Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, de conformidad con la Resolución de nombramiento N°. **1238 – 2024 MD DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 06 de diciembre de 2024**, debidamente facultado en representación de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA- SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA- GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL**, para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Resolución de Delegación No. 4223 de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, en especial el artículo 38 numeral 15 “en caso de asignación de funciones existentes en una nueva dependencia” con ocasión del artículo 10.2 y la creación del Grupo de Intendencia Regional Central, cuya competencia se encuentra determinada hasta los 3.000 SMMLV, y que en lo sucesivo se denominará **CONTRATANTE**, y de la otra parte, **JOHN JAIRO PAEZ LEON** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.411.145 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de **SOLO FRENOS LA PRECISION S.A.S** con Nit No. **900.138.223-4**, que en lo sucesivo se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación por mutuo acuerdo de la Aceptación de Oferta contrato No. **337 SUBAFIN 2022**, previas las siguientes consideraciones:

**I. GENERALIDADES**

**TIPO DE CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS

**OBJETO:** " SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL (INCLUYE REPUESTOS NUEVOS, MANO DE OBRA) PARA LOS VEHÍCULOS MULTIMARCA Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR Y SUS UNIDADES REGIONALES (CP15 "PUERTO CARREÑO", CP16 "LETICIA", CP17 "PUERTO INÍRIDA" CP19 "PUERTO LEGUIZAMO Y CP20 "ARAUCA")."

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

**VALOR INICIAL:** SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00) Incluido IVA y exento de IVA para la capitanía de Leticia-Amazonas.



**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de los servicios será hasta el 31 de diciembre de 2022 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO:** El contrato presenta modificaciones y adiciones, así:

**PRIMERA MODIFICACIÓN:** Suscrita el veintidós de diciembre de 2022, mediante la cual las partes acuerdan:

**CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA “VALOR DEL CONTRATO”** de la Aceptación de oferta No. 337-SUBAFIN-2022, en el sentido de adicionar el valor del contrato la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$29.643.595,00)** Incluido IVA y exento de IVA para la capitanía de Leticia-Amazonas y demás erogaciones en las que incurra el futuro contratista, así como todos los costos directos e indirectos que incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR “anexo técnico económico”** de la aceptación de oferta No. 337-SUBAFIN-2022 en el sentido de adicionar los servicios que se mencionan en la presente modificación.

**PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL:** El plazo de ejecución de los servicios será hasta el 31 de diciembre de 2022 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**VALOR FINAL: OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (89.643.595,00)** incluido IVA y exento de IVA para la capitanía de Leticia- amazonas.

**SUPERVISOR DEL CONTRATO: SJ CARLOS EUSEBIO MURILLO ORTEGON**

## II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por la Dirección General Marítima – Subdirección Administrativa y Financiera se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2022 según el clausulado contractual, así:

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal:**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 60522 de fecha (16/09/2022)

**Certificado de Registro Presupuestal:**

Certificado de Registro Presupuestal No. 230622 de fecha (18/11/2022)

## III. GARANTÍA ÚNICA

<b>PÓLIZA CUMPLIMIENTO No.</b>	BY- 100030449				
<b>ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO A LA PÓLIZA:</b>	1				
<b>FECHAS DE EXPEDICIÓN:</b>	27/12/2022				
<b>COMPAÑÍA ASEGURADORA:</b>	SEGUROS MUNDIAL				
<b>FECHAS DE APROBACIÓN:</b>	27/12/2022				
<b>AMPAROS</b>	<b>%</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>VR ASEGURADO</b>	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20	22/12/2022	05/07/2023	\$17.928.719,00	



PRESTACIONES SOCIALES	5	22/12/2022	05/01/2026	\$4.482.179,75
CALIDAD DEL SERVICIO	20	22/12/2022	05/07/2023	\$17.928.719,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	20	22/12/2022	05/07/2023	\$17.928.719,00

#### IV. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, así:

ACTA			FACTURA – CUENTA DE COBRO		
Nº.	FECHA	VALOR	Nº.	FECHA	VALOR
1	27/12/2022	\$31.197.040,00	FE 4614	23/12/2022	\$3.044.139,00
			FE 4615	23/12/2022	\$3.499.433,00
			FE 4616	23/12/2022	\$1.729.189,00
			FE 4617	23/12/2022	\$2.390.472,00
			FE 4618	23/12/2022	\$762.195,00
			FE 4619	23/12/2022	\$1.952.433,00
			FE 4620	23/12/2022	\$1.004.955,00
			FE 4621	23/12/2022	\$1.555.330,00
			FE 4622	23/12/2022	\$2.781.506,00
			FE 4624	23/12/2022	\$1.875.321,00
			FE 4625	23/12/2022	\$916.895,00
			FE 4626	23/12/2022	\$754.698,00
			FE 4627	23/12/2022	\$804.797,00
			FE 4628	23/12/2022	\$1.758.225,00
			FE 4629	23/12/2022	\$2.178.414,00
			FE 4630	26/12/2022	\$4.189.038,00
2.	28/12/2022	\$29.643.594,96	FE 4641	27/12/2022	\$3.462.067,00
			FE 4642	27/12/2022	\$4.539.136,00
			FE 4643	27/12/2022	\$1.975.400,00
			FE 4644	27/12/2022	\$4.410.140,00
			FE 4645	27/12/2022	\$2.070.600,00
			FE 4646	27/12/2022	\$511.700,00
			FE 4647	27/12/2022	\$642.600,00
			FE 4648	27/12/2022	\$446.250,00
			FE 4649	27/12/2022	\$791.350,00
			FE 4650	27/12/2022	\$5.816.720,00
			FE 4651	27/12/2022	\$780.759,00
			FE 4652	27/12/2022	\$55.573,00
			FE 4653	27/12/2022	\$2.813.140,96
			FE 4654	27/12/2022	\$745.059,00
			FE 4655	27/12/2022	\$583.100,00
3.	29/12/2022	\$28.558.774,00	FE 4689	29/12/2022	\$1.603.287,00
			FE 4690	29/12/2022	\$396.627,00
			FE 4691	29/12/2022	\$778.700,00



			FE 4692	29/12/2022	\$6.951.147,00
			FE 4693	29/12/2022	\$6.214.537,00
			FE 4694	29/12/2022	\$730.065,00
			FE 4695	29/12/2022	\$6.496.448,00
			FE 4696	29/12/2022	\$828.240,00
			FE 4697	29/12/2022	\$489.328,00
			FE 4698	29/12/2022	\$1.135.736,00
			FE 4699	29/12/2022	\$726.614,00
			FE 4700	29/12/2022	\$2.208.045,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$89.399.408,96</b>

**V. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA – SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

No	ORDEN DE PAGO	VALOR	DESCUENTOS	VALOR
1	458399622	\$31.197.040,00	\$2.049.043,00	\$29.147.997,00
2	458404022	\$29.643.594,96	\$1.947.011,00	\$27.696.583,96
3	11776623	\$28.558.774,00	\$1.863.284,00	\$26.695.490,00

Total Valor Bruto	\$89.399.408,96		
Total Descuentos		\$5.859.338,00	
Total Valor Neto			\$83.540.070,96
Valor del Contrato		\$89.399.408,96	
Valor Facturado	\$89.399.408,96		
Diferencia		\$244.186,04	

**NOTA:** la diferencia entre el valor contratado y el valor facturado es de **DOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$244.186.044)**, debido a que dicho presupuesto no fue ejecutado, por lo tanto, se redujo del certificado de registro presupuestal.

**VI. FUNDAMENTOS LEGALES**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

*“Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*

*También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*

*En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.*

*Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.*

*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (...)*



2. El artículo 50 de la Ley 789 de 2002, establece que en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de Aportes a Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

3. Por su parte, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala:

*“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

*En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*

*Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. (subrayas fuera del texto)*

*Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.”*

#### Fundamentos jurisprudenciales

1. Jurisprudencialmente, el honorable Consejo de Estado frente a la liquidación del contrato ha manifestado mediante sentencia 27777 del 20 de octubre de 2014 lo siguiente:

*“(…) La liquidación bilateral supone un acuerdo de voluntades, cuya naturaleza contractual es evidente, porque las mismas partes del negocio establecen los términos como finaliza la relación negocial. Ahora bien, la liquidación unilateral se materializa en un acto administrativo, por ende, como su nombre lo indica, no se trata de un acuerdo sino de una imposición de la voluntad que la administración ejerce sobre el contratista – jamás a la inversa- acerca de la forma como termina el negocio jurídico. Se trata, ni más ni menos, que de una exorbitancia en manos públicas, porque la entidad estatal queda facultada para indicar las condiciones del estado del negocio, donde puede declararse a paz y salvo o deudora o acreedora del contratista, lo mismo que tiene la potestad de determinar, según su apreciación de los hechos y del derecho, todos los demás aspectos que hacen parte de la liquidación del contrato. Desde este punto de vista, es decir, del contenido del acto, no existe diferencia entre la liquidación bilateral y la unilateral, porque la una como la otra están llamadas a concluir el negocio mediante la determinación concreta y clara de los aspectos técnicos, económicos y financieros que quedan pendientes, como de lo ejecutado y recibido a satisfacción. Además, tanto un acto como el otro tienen naturaleza contractual, de allí que la distinción sólo reside en que el uno es bilateral y el otro es un acto administrativo, es decir, es unilateral. Incluso, en todos los estatutos contractuales se ha permitido que el acto bilateral o unilateral de liquidación establezca el monto de la indemnización que una parte pagará a la otra, como consecuencia de lo sucedido durante la ejecución del contrato.”*

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo con la Aceptación de Oferta Contrato No. **337 SUBAFIN 2022**, celebrado entre **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA-SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** y **JOHN JAIRO PAEZ LEON** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.411.145 de



Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de **SOLO FRENOS LA PRECISION S.A.S** con Nit No. **900.138.223-4**

## VII. CONSTANCIAS

### OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que la Dirección General Marítima - Subdirección Administrativa y Financiera cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la Aceptación de oferta Contrato No. **337 SUBAFIN 2022**, quedando a paz y salvo por todo concepto con la misma.
- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la certificación de fecha 29 de diciembre de 2022 suscrita por el Revisor Fiscal del establecimiento en mención.

### OBSERVACIONES DEL CONTRATANTE

- El representante de la Dirección General Marítima - Subdirección Administrativa y Financiera atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción los servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en la Aceptación de oferta Contrato No. **337 SUBAFIN 2022**.

Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soporte de pago actas de recepción y facturas se encontró que el monto certificado y pagado, respecto del valor total al que ascendió el contrato, presenta diferencia de **DOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$244.186.044)**, debido a que dicho presupuesto no fue ejecutado, por lo tanto, se redujo del certificado de registro presupuestal.

Por todo lo anterior las partes:

## ACUERDAN

**PRIMERO:** Liquidar bilateralmente la Aceptación de oferta Contrato No. **337 SUBAFIN 2022**, celebrado entre **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** y el **CONTRATISTA SOLO FRENOS LA PRECISION S.A.S** con Nit No. **900.138.223-4**.

**SEGUNDO:** El saldo de **DOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$244.186.044)** corresponde al saldo sin comprometer ni ejecutar, por lo tanto, se reduce del Certificado de Registro Presupuestal.

**TERCERO:** Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

**CUARTA:** Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.



Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los

02 OCT 2025

LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-  
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Capitán de Fragata **ÁLVARO FABIÁN FLOREZ ORTEGA**  
Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central

POR EL CONTRATISTA:

**JOHN JAIRÓ PAEZ LEON**  
C.C. No. 1.018.411.145 de Bogotá D.C.  
Representante legal de SOLO FRENOS LA PRECISION S.A.S  
NIT. 900.138.223-4.

Revisó: SJ Carlos Eusebio Murillo Ortégón  
Supervisor A.O Cto. 327 SUBAFIN 2024

V.Bo. S2 Jefferson Correa Carreño.  
Jefe Seguimiento Contratos

Elaboró: CPS Luis Carlos Ortiz N